

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

BARGAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Ley 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2013, adoptó con carácter provisional el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el establecimiento del siguiente precio público:

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE ADULTOS

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de Escuela Municipal de Educación de Adultos.

Artículo 2.

Este servicio irá dirigido a la población adulta que quiera adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y adquirir nuevas competencias para su desarrollo personal y profesional y obtener, en su caso, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

La Educación Secundaria para Personas Adultas se organiza en tres ámbitos:

Ámbito de la comunicación: Lengua castellana e Inglés.

Ámbito social.

Ámbito científico-tecnológico.

Cada ámbito se organiza en dos niveles y se desarrolla en cuatro módulos. Se trata de un sistema de enseñanza flexible, por lo que no es necesario cursar los módulos de los distintos ámbitos simultáneamente. Cada módulo tiene una duración cuatrimestral.

		MODULOS			
		Módulo 1	Módulo 2	Módulo 3	Módulo 4
AMBITOS	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación
	Social	Social	Social	Social	Social
	Científico-Tecnológico	Científico-Tecnológico	Científico-Tecnológico	Científico-Tecnológico	Científico-Tecnológico

Artículo 3.

La presente Ordenanza regula las contraprestaciones pecuniarias que han de satisfacerse por disfrutar del servicio señalado en los artículos anteriores, prestado por el Ayuntamiento de Bargas tanto a través de su personal propio como mediante la contratación externa del servicio.

Artículo 4.

Están obligados al pago quienes se inscriban en la Escuela municipal de Educación de Adultos, con independencia de que estén o no matriculados en Centros docentes de titularidad pública que impartan educación para personas adultas.

Artículo 5.

La cuantía de estos precios públicos es la señalada en el anexo tarifa de esta Ordenanza.

Artículo 6.

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento en que se solicite la inscripción en la actividad que recoge, siempre que haya plaza. El pago deberá efectuarse en el momento de la solicitud. Sin justificación del pago no se permitirá la asistencia a la actividad.

Se procederá a la devolución del importe ya abonado en los casos en que no se realice la actividad no se realice por causas no imputables al obligado al pago.

Artículo 7.

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normas que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del curso 2013-2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO – TARIFA

CONCEPTO	PRECIO EMPADRONADOS POR CUATRIMESTRE	PRECIO NO EMPADRONADOS POR CUATRIMESTRE
Clases preparación E.S.O.	5,00 € por inscripción en cada uno de los ámbitos correspondientes a los distintos módulos	10,00 € por inscripción en cada uno de los ámbitos correspondientes a los distintos módulos
Alfabetización	0 €	10 €

El acuerdo provisional, así como la referida Ordenanza, se hallan expuestos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinado el expediente en la Tesorería de este Ayuntamiento, al objeto de que, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, significándose que de no presentarse reclamación alguna quedarán elevados automáticamente a definitivo.

Bargas 12 de septiembre de 2013.-El Alcalde, Gustavo Figueroa Cid.

N.º I.- 8592